

**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR 2016**

INDICE

TÍTULO PRIMERO	PÁGINA
✚ ANTECEDENTES GENERALES: Art. 1 – 7.....	3
✚ DEL MARCO LEGAL: Art. 8 – 10.....	4
TÍTULO SEGUNDO	
✚ PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO: Art. 11 – 18.....	5
TÍTULO TERCERO	
✚ DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES: Art. 19 – 20.....	7
✚ DE LOS DERECHOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES: Art. 21.....	7
✚ DE LOS DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES: Art. 22.....	7
✚ DE LA HOJA DE VIDA DE LOS(AS) ESTUDIANTES: Art. 23 – 24.....	7
✚ DE LA JORNADA ESCOLAR: Art. 25 – 28.....	8
✚ ASISTENCIA: Art. 29 – 34.....	8
✚ DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR: Art. 35 – 41.....	9
✚ PUNTUALIDAD: Art. 42 – 45.....	9
✚ DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR: Art. 46 – 48.....	9
✚ LA PRESENTACIÓN PERSONAL: Art. 49 – 50.....	10
✚ UNIFORME ESCOLAR: Art. 51 – 56.....	10
✚ CORRECTA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL: Art. 57 – 67.....	11
✚ ESTUDIANTES COMO AGENTES PARTICIPANTES: Art. 68	11
✚ DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: Art. 69 – 73.....	12
TÍTULO CUARTO	
✚ DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS: Art. 74 – 82.....	13
✚ DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS: Art. 83.....	14
✚ DE LAS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO: Art. 84 – 99.....	14
✚ DE LAS OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A): Art. 100 – 107.....	15
✚ DE LAS OBLIGACIONES CON PROFESORES Y DIRECTIVOS: Art. 108 – 112.....	16
✚ COMO AGENTE PARTICIPANTE: Art. 113 – 120.....	16
✚ DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO: Art. 121 – 132	17
TÍTULO QUINTO	
✚ DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA, ORDEN Y DISCIPLINA: Art. 133 – 136.....	19
✚ DEL CONSEJO ESCOLAR: Art. 137 – 146.....	20
✚ DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Art. 147.....	21
✚ DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES: Art. 148 – 149.....	21
✚ DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS (LAS) ESTUDIANTES: Art. 150 – 162.....	22
✚ DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS: Art. 163 – 167.....	25
✚ DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS: Art. 168 – 172.....	26
✚ DE LAS SANCIONES: Art. 173 – 198.....	26
✚ DE LAS SANCIONES FORMATIVAS, PROPORCIONALES A LA FALTA: Art. 199.....	29
✚ DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS(AS) ESTUDIANTES: Art. 200.....	29
TÍTULO SEXTO	
✚ DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS: Art. 200.....	31

ANTECEDENTES GENERALES

FUNDAMENTOS

Art. 1.- El Colegio Diego Portales es una institución educacional particular subvencionado gratuito; se encuentra ubicado en Freire 965, comuna de Coyhaique.

Art. 2.- Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta 76 De Fecha 10/02/2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar 2003.

Art. 3.- El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

“Un colegio abierto a la interrelación educativa y cultural con el entorno social. Somos una alternativa educativa que ofrece un espacio para el crecimiento intelectual del alumno que le permita desarrollar su personalidad y su autoestima con énfasis en la formación cívica y valórica posibilitando la inserción exitosa de nuestros jóvenes en la Educación Superior y el mundo laboral.

Art. 4 .- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los Anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 5.- Dentro del perfil de ciudadano activo y responsable que deseamos formar, destacamos el compromiso como un sello distintivo, promoviendo en nuestros estudiantes, docentes y familias la adhesión, aceptación, cuidado y promoción de los valores que como Comunidad Educativa nos destacan. Cada integrante de esta comunidad ha optado libremente por pertenecer a ella, y es en base a esta elección libre y consciente es que fomentamos que cada miembro de nuestro Colegio respete y contribuya a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento; que apoyen nuestros procesos educativos; cumplan con los compromisos asumidos; respeten la normativa interna y brinden un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 6.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiante (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados) , conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio , de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 7.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a Colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

DEL MARCO LEGAL

Art. 8.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

Art. 9.- La Política del presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo.
6. LEY J.E.C.D.
7. D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
12. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
13. Decreto 215, año 2009 del Ministerio de Educación.

Art. 10.- La principal autoridad del Colegio es el Director, el cual además cuenta con un Equipo de Gestión, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa.

TÍTULO SEGUNDO

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 11.- El Reglamento del Colegio tiene como objetivos:

1. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el País.

2. Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los Sellos Educativos, Principios y Valores que en él se promueven.

Art. 12.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos de actuación debidamente anexados a continuación:

Anexo I: Protocolo de actuación frente a situaciones de Maltrato y Violencia Escolar.

Anexo II: Protocolo de actuación frente a maltrato y abuso sexual.

Anexo III: Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.

Anexo IV: Protocolo de salidas pedagógicas

Anexo V: Protocolo de accidentes escolares.

Art. 13.- Por lo tanto, los(as) estudiantes están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país.

Art. 14.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los(as) estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

Art. 15.- En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
2. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
4. A las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, el Colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.
5. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Art. 16.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo de Gestión, y ratificadas o rechazadas por el Director del Colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 17.- El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 18.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1. Entrega de un extracto de este Reglamento en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Incorporación del extracto en la Agenda Escolar.
3. Publicación en el sitio web del establecimiento.

4. Entrega en reuniones de apoderados.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Art.19.- Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su Proyecto Educativo y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Art.20.- La Dirección del Colegio espera de toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 21.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales; a recibir los apoyos específicos que requieran.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión.
6. A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
7. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
8. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
9. A asociarse entre ellos.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 22.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ALUMNOS

Art. 23.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por alumno, donde se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 24.- El colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, en el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

DE LA JORNADA ESCOLAR.

Art. 25.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad por medio de una circular el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación y a la organización interna del establecimiento.

Art. 26.- La asistencia de los(as) estudiantes al establecimiento se rige por la Jornada Escolar Completa que se determina en base a nuestro Proyecto Pedagógico, la cual comprende el calendario anual y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Art. 27.- Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Art. 28.- El Colegio asume que los apoderados y estudiante conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto los(as) estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

ASISTENCIA

Art. 29.- Según indica la Agencia de Calidad en su documento Otros Indicadores de Calidad Educativa, “La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes.” “**La categoría asistencia normal** incluye a los alumnos que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas, lo que corresponde aproximadamente a un rango de 6 a 18 inasistencias anuales “

Art. 30.- Por lo tanto, si bien el decreto 511º de 1997 del Ministerio de Educación indica que la asistencia mínima para pasar de curso es de un 85%, el colegio promoverá una asistencia dentro del rango normal indicado por la Agencia de Calidad, esto es; entre un 90% y 97%.

Art. 31.- Los apoderados en cumplimiento a los deberes descritos, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 32.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art. 33.- La asistencia de los alumnos a Ceremonias y Actos oficiales como Licenciaturas, desfiles escolares, actos académicos y otros es obligatoria junto con el uso del uniforme oficial. Estas actividades serán previamente avisadas a través de la Agenda escolar y su inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado.

Art.34.- Como una medida de autoprotección, todos los estudiantes deben ingresar al Colegio inmediatamente después de su arribo al mismo, evitando permanecer en las inmediaciones para protegerse de eventuales riesgos.

DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR

Art. 35.- Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo.

Art. 36.- La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) estudiante, deberá ser justificada personalmente por el apoderado y a través de la Agenda Escolar el mismo día que el Estudiante se reintegre al Colegio.

Art. 37.- Después de una ausencia, el alumno o alumna deberá pasar por Inspectoría a presentar su justificación, antes de ingresar a clases.

Art. 38.- Dirección o Inspectoría podrá solicitar la presencia del Apoderado si la situación así lo requiere.

Art. 39.- La ausencia por más de un día por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.

Art. 40.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaniendo el(la) estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art. 41.- El (la) estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

PUNTUALIDAD.

Art. 42.- La Puntualidad es una parte fundamental en el proceso de formación de hábitos y en el desarrollo de la responsabilidad escolar, por lo que es rol tanto de los alumnos como de los apoderados el propender el desarrollo de esta conducta.

Art. 43.- Aquellos(as) estudiantes que lleguen atrasados(as) al inicio de la jornada escolar, deberán registrar su atraso en Inspectoría y solicitar el pase correspondiente para ingresar al aula, pero será considerado como una falta.

Art. 44.- Al tercer atraso se registrará la observación en la hoja de vida.

Art. 45.- Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el libro de registro de salidas.

DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Art. 46.- Ningún estudiante podrá retirarse del Colegio durante la jornada de clases, salvo petición presencial de su apoderado.

Art. 47.- El libro de registro de salidas identificará a los(as) estudiantes que por causas justificadas deban ausentarse.

Art. 48.- La salida de los alumnos durante la jornada de clases sólo será autorizada cuando el Apoderado lo solicite personalmente firmando el Libro de registro de salidas.

LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 49.- Dentro de los principios formativos de nuestro Proyecto Educativo se manifiesta: “Relevamos la importancia de la formalidad en la presentación, como en el cumplimiento de las rutinas, siendo los docentes y asistentes modelos para los estudiantes, ya que permitirá a ellos insertarse en un mundo adulto donde la presentación personal y la formalidad son valorados en contextos laborales, es por esto que asignamos al contexto educativo el carácter de espacio formal.”

Art. 50.- Es en este sentido que el colegio promoverá que durante la jornada escolar, y en las distintas actividades realizadas por el establecimiento los estudiantes se presenten con su uniforme escolar completo y correcta higiene personal.

UNIFORME ESCOLAR

Art. 51.- En base al Decreto N° 215/2009 del Ministerio de Educación, El Colegio ha establecido el siguiente uniforme escolar:

Art. 52.- Uniforme Oficial: Las prendas del uniforme escolar deben ajustarse a las siguientes características.

Damas:

1. Falda escocesa (o pantalón azul marino de paño en época invernal).
2. Pantiess de color gris.
3. Blusa blanca.
4. Suéter azul con logo.
5. Corbata azul con logo.
6. Zapatos negros.
7. Chaqueta o parka azul marino.

Varones:

1. Pantalón gris de paño, a la cintura.
2. Camisa blanca.
3. Suéter azul con logo.
4. Corbata azul con logo.
5. Zapatos negros.
6. Chaqueta o parka azul marino.

Art. 53.- Tanto las damas como los varones podrán utilizar polera color blanco (exclusiva del colegio) en los meses de marzo y desde octubre a diciembre en reemplazo de blusa o camisa.

Art. 54.- Todos los accesorios al uniforme, tales como; bufandas, gorros u otros similares asociados al abrigo en época de invierno deben ser del color azul marino.

Art. 55.- Los(as) estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado.

Art. 56.- Todos los útiles y prendas de vestir de los(as) estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos.

CORRECTA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 57.- La correcta higiene personal es un hábito que representa entre otras cosas el respeto a sí mismo y a los demás.

Art. 58.- -Con el fin de promover hábitos de higiene se solicitará en forma obligatoria para la clase de educación física prendas de recambio.

Art. 59.- Todos los estudiantes que almuercen en el colegio deberán traer cepillo de dientes y pasta dentífrica para la higiene dental posterior a la colación.

Art. 60.- Todos los estudiantes deberán presentarse correctamente aseados, mantener uñas cortas y limpias y pelo limpio.

Art. 61.- Los varones deben presentarse afeitados, con el pelo corto y sin diseños en el corte.

Art. 62.- Las damas deberán presentarse con su pelo ordenado, de preferencia tomado.

1. No se aceptará el pelo total o parcialmente tinturado.

2. Las amarras para el cabello, cintillos, pinches, etc., deberán ser de color sobrio y discreto.

3. Podrán usar aros siempre que estos sean pequeños y se utilicen sólo en el lóbulo de las orejas.

Art. 63.- El colegio no permitirá el uso de ningún tipo de accesorio en el cuerpo. Quedan por lo tanto prohibidos el uso de piercing, expansores u otros similares.

Art. 64.- No estará permitido el uso de maquillaje, tanto en varones como en damas.

Art. 65.- El Colegio prohíbe usar en actividades académicas objetos de valor tales como; celulares, Smartphone, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 66.- El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

Art. 67.- Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en Inspectoría.

ESTUDIANTES COMO AGENTE PARTICIPANTE.

Art. 68.- Los(as) estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Todos los(as) estudiantes tienen el derecho a exponer ante sus profesores, aquellas situaciones académicas o disciplinarias, ya sea en forma verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente Reglamento.
2. Los Delegados de cada curso, quienes son elegidos democráticamente por sus compañeros, representan sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y el Centro General de Estudiantes.
3. El Centro General de Alumnos (CGA) tiene como finalidad servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos

para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Art. 69.- Los(as) estudiantes deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de auto cuidado, respetando las normas de seguridad del Establecimiento Educacional, para su propia protección y la de terceros.

Art. 70.- En la mesa de trabajo del (la) estudiante, sólo debe estar el material de la asignatura que se está realizando.

Art. 71.- En la sala de clases se prohíbe estrictamente lanzar papeles, objetos o gritar. El objetivo es procurar una clase ordenada, armoniosa y de respeto.

Art. 72.- Los(as) estudiantes por formación valórica tienen la responsabilidad de cuidar todas las dependencias del Colegio , especialmente los baños, mobiliario, muros, vidrios, pizarra y todo tipo de recursos didácticos, deportivos, computacionales y de laboratorio, no permitiendo hacer rayas ni destrucción de ellos. En caso de deterioro, se determinará que los(as) responsables paguen o reparen los daños causados y, según las circunstancias, podrá ser motivo de la cancelación de matrícula del (la) estudiante.

Art. 73.- Los(as) estudiantes durante los recreos deberán permanecer en los patios asignados, realizando juegos recreativos y o deportivos que no atenten su integridad física o la de sus compañeros(as).

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 74.- Son apoderados por derecho propio los padres, madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 75.- Son deberes del padre, madre y apoderado:

1. Educar a sus hijos.
2. Conocer, adherir y comprometerse con el Proyecto Educativo declarado por el Colegio (Ley de Inclusión).
3. Conocer, adherir y comprometerse a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento (Ley de Inclusión).
4. Apoyar los procesos educativos promovidos por el establecimiento.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
6. Respetar la normativa interna.
7. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 76.- En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién(es) será(n) el(los) apoderado(s) titular(es) de (la) estudiante y quién(es) oficiará(n) como apoderado suplente cuando el(los) titular(es) se encuentre(n) imposibilitado(s) de cumplir con sus funciones. Para efectos del presente Reglamento serán extensivas al apoderado suplente todos los derechos, deberes y normativa que regulan a los apoderados titulares.

Art. 77.- Para efectos del Colegio, el apoderado será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a su pupilo.

Art. 78.- La formación y educación de los(as) estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

Art. 79.- Desde el momento de matricular, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar todos los reglamentos del Colegio.

Art. 80.- En el evento que un apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 75, facultará al Colegio para exigir el cambio de Apoderado.

Art. 81.- Si un apoderado infringe en forma grave lo dispuesto en el Artículo 75 numeral 7, facultará al Colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Director del Colegio y se hace efectiva por parte del personal encargado de Portería. Asimismo, el Director puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado(a) de respetar este Reglamento Interno.

Art. 82.- No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales.

DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS.

Art. 83.- Los apoderados tienen los siguientes derechos:

1. A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos.
2. A ser informados del funcionamiento del establecimiento.
3. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
4. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de padres y apoderados.
5. A asociarse libremente con el objetivo de lograr una mejor educación para sus hijos.

DE LAS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO.

Art. 84.- Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Colegio y, como tales, deberán asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les compete como estudiante.

Art. 85.- Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el (la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Colegio.

Art. 86.- Los padres, apoderados y representantes legales de los(as) estudiantes serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 87.- Es obligación del apoderado asistir a las reuniones generales fijadas por el Colegio, así como a entrevistas individuales cuando sea citado por la Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y Profesionales del Programa de Integración Escolar.

Art. 88.- Asistir a las reuniones de apoderados a que sea convocado. debiendo comunicar por escrito, al profesor jefe su inasistencia, cuando en casos de fuerza mayor no pueda cumplir con esta norma. La imposibilidad de asistir a las reuniones obliga a los apoderados a contar con una persona mayor de 18 años que pueda reemplazarlos en esta situación.

Art. 89.- Las inasistencias del apoderado sin excusa a las reuniones de curso, deberán justificarse personalmente con el (la) profesor(a) jefe y acordar un nuevo horario de atención.

Art. 90.- Revisar permanentemente la Agenda Escolar del estudiante, para mantenerse al día de las comunicaciones y/o calificaciones enviadas por el Colegio.

Art. 91.- Debe verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, esto es, en el siguiente orden:

1. Profesor de Asignatura (cuando sean inquietudes académicas propias de una asignatura, así como también para situaciones familiares y personales del estudiante).

2. Profesor Jefe del Curso (cuando sean inquietudes conductuales o académicas en más de una asignatura).
3. Jefe de UTP para asuntos académicos que no hayan sido resueltos por el profesor de asignatura, profesor jefe, o que excedan a las funciones de ellos.
4. Inspector General para asuntos de organización.
5. Encargado de Convivencia Escolar para asuntos relativos a la Convivencia.
6. Director.

Art. 92.- Cuidar que sus pupilos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases y llevar los útiles adecuados.

Art. 93.- Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del establecimiento.

Art. 94.- Apoyar al Colegio para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su colaboración a los profesores y directivos.

Art. 95.- Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.

Art. 96.- Informar a Inspectoría General en caso de que el (la) estudiante padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases hasta que cuente con el alta médica respectiva.

Art. 97.- Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando estos se encuentren enfermos(as), a solicitud de Inspectoría General.

Art. 98.- Mantener actualizados los datos personales del apoderado y estudiante, referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto, debe hacerla el apoderado a la brevedad posible en secretaría, o a través de la Agenda escolar.

Art. 99.- En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular, se tratarán en reuniones privadas con el Profesor Jefe, Profesional del Programa de Integración Escolar y/o Inspector General.

DE LAS OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A).

Art. 100.- Inculcar y desarrollar normas y valores.

Art. 101.- Contribuir al desarrollo de valores que promueve el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 102.- Identificar y aceptar sus capacidades y limitaciones, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

Art. 103.- Cautelar la asistencia, presentación personal y cumplimiento de las obligaciones estudiantiles de sus pupilos, establecidas en el presente Reglamento.

Art. 104.- Respetar el horario de clases del estudiante, no comunicándose con él a través de teléfonos celulares durante las horas de clases, como tampoco visitándolos o retirándolos del Colegio durante la jornada escolar, sin razones justificadas.

Art. 105.- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.

Art. 106.- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de los (las) estudiante, cautelando el resultado en sus notas y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).

Art. 107.- Aceptar y valorar las indicaciones del Colegio, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.

DE LAS OBLIGACIONES CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS.

Art. 108.- Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación su pupilo.

Art. 109.- Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.

Art. 110.- Cooperar con el profesor en el proceso educativo de su pupilo(a), porque está consciente que el Colegio y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el Proyecto Educativo del establecimiento al cual voluntariamente optó.

Art. 111.- Mantenerse permanentemente informado(a) de la conducta de sus pupilos(as), partiendo de la premisa de que los apoderados forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.

Art. 112.- Los apoderados que en sus relaciones con el personal del establecimiento educacional tuvieran actuaciones impropias al rol que les corresponde, no podrán continuar como representantes de su pupilo(a), si la Dirección del Colegio una vez calificado el caso, así lo dispusiere según los artículos 81º y 82º de éste Reglamento. En dicho caso se deberá registrar un nuevo apoderado.

COMO AGENTE PARTICIPANTE.

Art. 113.- Los padres y apoderados, participarán en la labor educativa del Colegio de distintas maneras:

Apoderado en forma Individual

Art. 114.- Los apoderados, sean o no directores de la Asamblea del Centro General de Padres y Apoderados correspondiente, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante, tanto en materia académicas como disciplinarias, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art 92º del presente Reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Art. 115.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 116.- El CGPA Orientará sus acciones que competan exclusivamente al Establecimiento, promoverá y apoyarán las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 117.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 118.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
3. Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.
4. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y jóvenes.
5. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Art. 119.- Formarán parte de la organización de los siguientes organismos:

1. Asamblea General: constituida por todos los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento.
2. Directiva de Centro General de Padres: Formado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
3. Sub-Centros: Integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él, formado por el Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 120.- El Colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un Profesor Asesor, quien oficiará como nexo entre la directiva del CGPA y el Colegio.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO.

Canales de comunicación.

Art. 121.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa a continuación se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas, puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art. 122.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las siguientes modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

Agenda escolar

Art. 123.- La Agenda Escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Circulares

Art. 124.- Si el colegio quiere comunicar una información a toda la comunidad educativa, o a todo un curso, podrá realizarlo por medio de circulares, las que serán enviadas en la Agenda Escolar.

Entrevistas individuales

Art. 125.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo de Gestión y Profesionales del establecimiento.

Art. 126.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año, la solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar

Art. 127.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento este deberá comunicarse con el apoderado vía Agenda Escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones emergentes.

Art. 128.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el artículo 92º del presente Reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de cinco días hábiles.

Art. 129.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en el cuaderno foliado del docente, del cual se le entregará la copia de dicha entrevista.

Reuniones

Art. 130.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con Docentes y/o Directivos del Establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

1. De curso: Se efectuarán una reunión mensual en cada curso participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los Docentes de Asignatura que se consideren necesarios.
2. Del Programa de Integración Escolar; Se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración, en estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.
3. De Directorio del CGPA: Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el Presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la Directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director del Colegio (o quien éste designe en su representación).
4. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Art. 131.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requieren estén presentes.

Art. 132.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones y con el propósito de maximizarla eficacia de la misma, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 133.- Conceptos relevantes:

1. Buena Convivencia Escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.
2. Comunidad Educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la Entidad Sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. Disciplina: conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio y aceptado por los Padres y apoderados.
4. Acoso Escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
5. Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
6. Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.
7. Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber-bullying.
8. Violencia de Genero: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
9. Violencia Sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación entre otros.

Art. 134.- Los alumnos (as), padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato escolar.

Art. 135.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien presente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 136.- Los padres, madres , apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio , deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 137.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 138.- Este Consejo tiene un carácter informativo consultivo y propositivo. En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular. La facultad resolutoria se mantiene en la Dirección del establecimiento (Ley de Inclusión).

Art.139.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

Art. 140.- De su Constitución.

1. Director del Colegio quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
5. El Presidente del CGPA.
6. El Presidente del CGA.

Art. 141.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
2. Informes de las visitas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Art. 142.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Programación Anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. La elaboración y las modificaciones del Reglamento de Convivencia, sin perjuicio de la aprobación del mismo.

Art. 143.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Art. 144.- De sus Atribuciones.

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la convivencia escolar como eje central.
3. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
4. Organizar una Jornada anual de discusión sobre las Normas de Convivencia, de acuerdo a la Ley de Inclusión (Art. 6, nº 2, letra e).
5. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 145.- Este órgano sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además podrán sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del encargado de convivencia escolar.

Art. 146.- Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 147.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración, como en la implementación y difusión de las distintas políticas del convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Art. 148.- El (la) estudiante (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de Responsabilidad, Solidaridad, Respeto, Tolerancia y Perseverancia.

Art. 149.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa.

4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
11. Todas las demás conductas que aún no estando descritas, atenten directamente al Proyecto Educativo.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Art. 150.- En nuestro Colegio queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas. Un conjunto de normas que han sido consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Colegio.

Art. 151.- En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar, serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

Atenuantes

Art. 152.- Se considera circunstancias **atenuantes** las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.

Agravantes

Art. 153.- Se considera circunstancia **agravantes** a las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas.
3. La reiteración del mismo hecho.
4. La reiteración de una falta.

Art. 154.- Toda reiteración de una falta agrava la misma; por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

Art. 155.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente Título así como en los anteriores, a continuación se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Art. 156.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados, serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el (la) profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con Inspectoría General, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

De las faltas leves

Art. 157.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo de ejemplo:

1. Llegar atrasado a clases u otras actividades.
2. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
3. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
4. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
5. No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o documentos que lo requieran.
6. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
7. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
8. No trabajar en clases.
9. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
10. No traer su Libreta de Comunicaciones.
11. Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
12. Similares a las descritas anteriormente.

Art.158.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta leve, el(a) profesor(a) jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de diálogo personal o grupal según corresponda y/o anotación escrita en el Libro de Clases.

De las faltas graves

Art.159.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

- a. Cualquier falta leve si ésta se manifiesta reiterativamente.
- b. Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
- c. Fumar al interior de las dependencias del Colegio.
- d. Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

- e. Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- f. Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado..
- g. Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- h. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- i. Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas y extra-programáticas del establecimiento.
- j. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- k. Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.
- l. Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio.
- m. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- n. Ser irrespetuoso con sus profesores(as), Encargado de Convivencia Escolares(as), directivos, pares y personal en general.
- o. Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- p. No acatar órdenes del profesor(a) y normas establecidas por el grupo.
- q. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
- r. Exponerse asimismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- s. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 160.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta grave, el(a) profesor(a) jefe y/o de asignatura debe informar a Inspectoría General y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como la separación de actividades académicas, amonestación escrita, suspensión o advertencia de condicionalidad.

De las faltas muy graves

Art. 161.- Se considerarán faltas muy graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o al Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

1. Reiteración de faltas graves.
2. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
3. Manifiestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
4. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases.
5. Hurtar o robar.
6. Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar.
7. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
8. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
10. Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
11. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
12. Participar u organizar actos vandálicos dentro del Colegio.
9. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas, fármacos (no indicados por profesional médico) en dependencias del Colegio.

10. Traer y/o consumir alcohol, comercializar y/o consumir drogas en las dependencias del Colegio u otras actividades relacionadas con el mismo.
11. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del Colegio.
12. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos como internet.
13. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
14. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Colegio.
15. Introducir al Colegio o portar armas de fuego o objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
16. Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
17. Similares a las descritas anteriormente

Art. 162.- Cuando se incurre en una falta muy grave, el Consejo de Profesores junto al Inspector General propondrán la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 163.- Serán consideradas faltas graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones físicas.
2. Agresiones Sexuales.
3. Amenazas (de muerte o de hacer un daño).
4. Porte o tenencia ilegal de armas de cualquier tipo.
5. Robos o hurtos.
6. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 164.- El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, está obligado a efectuar la denuncia el Director o en su ausencia el Inspector General.

Art. 165.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 166.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 167.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no puede ser denunciado por la comisión de un delito. En estos casos son tribunales de Familia, los pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Art. 168.- Ocurrida una falta, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo. Al mismo tiempo, se informará a quién corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y Dirección del Colegio.

Art. 169.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

Art. 170.- Lo anterior significa que se considerarán las **circunstancias** personales, familiares y sociales del estudiante, su **edad, contexto y motivación** antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la **proporcionalidad** con la conducta del estudiante y, teniendo presente que, cualquier medida correctiva antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Art. 171.- Los(as) estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 172.- El profesor jefe y el encargado de convivencia escolar, supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

DE LAS SANCIONES

Art. 173.- Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los(as) estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Diálogo Personal o Grupal pedagógico y correctivo

Art. 174.- Procede cuando el (los) estudiantes manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas.

Art. 175.- Serán los(as) profesores(as), Profesionales del Establecimiento o miembros del equipo de Gestión quienes adviertan a (los) estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que reflexionen y enmienden su actuar.

Anotación escrita en el Libro de Clases

Art. 176.- Se aplica cuando un(a) estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Art. 177.- Debe ser consignada en el Libro de Clase, la que será de suma importancia para una futura toma de decisiones, y el (la) profesor(a) jefe o de asignatura lo comunicará al apoderado a través de la Agenda Escolar.

Separación de actividades académicas

Art. 178.- Se entiende la separación del curso como una situación transitoria, originada por la contravención por parte del alumno(a) del presente Reglamento y cuando su comportamiento altere la sana convivencia dentro de la sala de clases, dificultando un ambiente propicio para el aprendizaje de él y de sus compañeros.

Art. 179.- Implica la separación del alumno(a) de las clases regulares, quien será llevado a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar o del Inspector General, para que mediante un dialogo de reflexión se invite al alumno a corregir la conducta disruptiva y de esa forma reintegrarse a la clase previo compromiso de modificar su actuar en beneficio de la sana convivencia de su grupo curso.

Art. 180.- Cada vez que se aplique esta sanción se deberá dejar constancia en el libro de clases.

Suspensión de clases

Art. 181.- Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Art. 182.- Esta medida será aplicada por el Inspector del establecimiento.

Art. 183.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por 5 días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el (la) estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso.

Art. 184.- La suspensión permanente podrá realizarse de manera indefinida o considerando reducciones de la jornada escolar. Esta medida se aplicará cuando un(a) estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave, transformándose en un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Este(a) estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros(as) evitando así un daño al normal quehacer **escolar** y/o la sana convivencia del grupo curso.

Art. 185.- El Inspector General citará al alumno y apoderado para informar de la medida. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante y apoderado referente a los compromisos asumidos y a la sanción de suspensión.

Advertencia de Condicionalidad

Art. 186.- Es el último paso antes de la condicionalidad. Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 187.- Es propuesta por el Inspector General y analizada por el Consejo de Profesores.

Art. 188.- El Departamento de Orientación en conjunto con el profesor(a) Jefe determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art. 189.- El estudiante y su apoderado serán citados por el Inspector y Profesor(a) Jefe para analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 190.- Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y profesor referente a los compromisos asumidos y a la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

Condicionalidad

Art. 191.- Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 192º anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el Libro de Clases como una falta muy grave.

Art. 192.- El Consejo de Profesores junto al Inspector General, ratificarán o rechazarán la medida.

Art. 193.- El apoderado será citado por el Inspector General para analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 194.- El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado e Inspector referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 195.- Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores en su carácter de estamento resolutivo junto al Inspector General, quien propondrá la aplicación de la misma.

Art. 196.- La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula del (la) estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio.

Expulsión o Cancelación de Matrícula

Art. 197.- La Cancelación de Matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel (la) estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y que afectan gravemente la convivencia escolar. De esta manera, ya cumplido los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el estudiante, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conducta(s) que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La Medida se decide por el Director del Colegio.

Procedimiento a seguir en caso de Expulsión o Cancelación de la Matrícula

Art. 198.- El Procedimiento a seguir en caso de Expulsión o Cancelación de la Matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante:

1. El Colegio notifica por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula.
2. Dicha notificación escrita, debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.
3. Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Colegio, a través de un documento escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
4. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.

5. Posteriormente el Consejo de Profesores decide si acepta o no la apelación, el fallo del Consejo es inapelable y será el Director quien se lo comunique al Apoderado al día siguiente.

DE LAS SANCIONES FORMATIVAS, PROPORCIONALES A LA FALTA.

Art. 199.- Las sanciones para ser formativas, reparadoras y efectivas, deben ser coherentes con la falta y se aplicarán dejando la constancia respectiva de la conducta inadecuada, y por otra parte realizando la reparación acordada, la cual permitirá tomar conciencia de lo realizado, mediante acciones concretas con estas características:¹

1. **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a través del esfuerzo personal, como por ejemplo ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, ordenar materiales en biblioteca u otros.
2. **Consideración de instancias reparatorias:**²
Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los(as) estudiantes; entre otras, se pueden mencionar:
 - a) **Medidas de reparación del daño causado:** La medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser voluntaria. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas o públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.
 - b) **Servicios en beneficio de la comunidad:**
Implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en hermosear dependencias del Colegio, arreglar algunos sectores o lugares, asear determinadas salas, o similares.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS(AS) ESTUDIANTES:

Art. 200.- Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el(los) estudiantes(s) y que los hagan merecedores de alguna(s) de las sanciones; Advertencia de Condicionalidad o Condicionalidad. Dentro de estas medidas se encuentran:

1. Observar y conocer cuáles son las circunstancias por la cual el alumno o alumna presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.
 2. Conversación con el alumno: lo que se pretende es que el alumno tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos.
 3. Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y alumno/a.
-

4. Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).
5. En casos calificados el alumno/a será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.
6. Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) el(los) involucrado(s) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:³
 - a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 - b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 - c) Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 201.- Los premios que otorga el Colegio, tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjunta entre los(as) estudiantes y el cuerpo docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral. Las ceremonias de premiación y reconocimiento se incorporarán en el calendario anual de actividades del establecimiento.

**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**



ANEXOS

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR 2016**

INDICE

ANEXO I	PÁGINA
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR - ART. 1, 2 Y 3	34
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ART. 4 Y 5	35
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (MALTRATO VERBAL, FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO) ENTRE ESTUDIANTES ART. 6 A 26	35
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (MALTRATO VERBAL, FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO) DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE - ART. 27 AL 37	39
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO VERBAL O FÍSICO DE UN ALUMNO(A) HACIA UN ADULTO - ART. 38 AL 52	41
ANEXO II	
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL ART. 53 AL 65	44
ANEXO III	
7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS ART. 66 AL 81	47
ANEXO IV	
8. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS - ART. 82 AL 94	50
ANEXO V	
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES - ART. 95 AL 108	53
ANEXO VI	
PROTOCOLO DE ACCIÓN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÀTICAS – ART 109 AL 116	56

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

Art. 1.- En nuestro Colegio Diego Portales queremos hacer efectivo el derecho de todos los alumnos y alumnas a estudiar y formarse en un ambiente de respeto mutuo y de absoluta tolerancia; donde se respete su integridad física y moral, debiendo en todo momento los estudiantes mostrar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.

Art. 2.- Para conseguir este objetivo el establecimiento implementará las siguientes medidas:

1. Procurar la capacitación permanente de los profesionales y asistentes de la educación en materia de orientación y manejo de conflictos.
2. Procurar la creación de instancias tendientes a reforzar la comunicación y la cooperación entre los Padres y Apoderados y los profesores.
3. Comunicar expectativas de comportamiento claras y hacer valer las normas de forma consistente.
4. Mejorar funciones de administración general tales como la coordinación y asignación de recursos y establecer y mantener objetivos claros para la organización.
5. Mejorar el diseño, uso y supervisión de los distintos espacios que existen en el establecimiento.

Art. 3.- **MEDIDAS PEDAGOGICAS:**

1. Desarrollar en cada uno de los niveles educativos unidades de orientación y formación de los alumnos y alumnas en materia de convivencia escolar y prevención de conductas constitutivas de maltrato escolar.
2. Difundir y analizar suficientemente la normativa que contempla el Reglamento de Convivencia tanto a nivel de alumnado como de Padres y Apoderados.
3. Fomentar en todos los niveles educativos normas de sana convivencia y de respeto mutuo corrigiendo en forma oportuna cualquier indicio de maltrato escolar.
4. Fomentar el buen uso del vocabulario corrigiendo en forma severa la utilización de garabatos y groserías.
5. Fomentar dentro y fuera de las aulas el trabajo cooperativo en grupos y en equipo de los alumnos, según diferentes criterios.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Conceptos Generales

Art. 4.- El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el artículo N° 135 del presente Reglamento.

Art. 5.-Este será aplicado frente a las siguientes situaciones de violencia:

- I. Entre estudiantes de la comunidad educativa, cuyas agresiones los afecten dentro o fuera del establecimiento educacional, incluyendo aquellas que ocurran a través de medios tecnológicos en las diversas redes sociales.
- II. De un funcionario adulto del Colegio a un estudiante que, de acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- III. De estudiante a adulto.

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (MALTRATO VERBAL, FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO) ENTRE ESTUDIANTES.

Art. 6.- Para identificar situaciones de maltrato, será necesario conocer tanto sus formas como sus consecuencias. En cuanto a las formas de maltrato debemos tener presente manifestaciones de agresiones verbales (a través de insultos, motes, desprestigio, etc.) como físico, bien contra la persona de la víctima o con sus objetos personales. También habrá que tener en cuenta posibles situaciones de intimidación, tales como amenazas, chantajes, robos, etc. y por último, situaciones de aislamiento.

Art. 7.- En cuanto a las consecuencias, son múltiples los síntomas que debemos tener en cuenta para identificar a las víctimas: pérdida de confianza y autoestima, fobia al colegio, ansiedad y depresión e incluso, problemas físicos como consecuencia de la somatización. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Art. 8.- Una vez detectado indicios de la existencia en nuestro colegio de maltrato escolar o “Bullying” se pondrá en marcha el protocolo que se describe a continuación, conscientes de que una intervención rápida y efectiva que implique por parte del Equipo Interdisciplinario: Encargado de Convivencia, Inspector General y Psicólogo, con los actores involucrados (alumnado, familia y docentes) para evitar un agravamiento de la situación.

Art. 9.- Una vez que el colegio toma conocimiento de una posible situación de acoso, maltrato o “Bullying” ya sea a través de la víctima o a través de la observación directa, adoptaremos una serie de medidas que podemos agrupar en tres fases:

- 1º Recogida de información,
- 2º Análisis y adopción de medidas y,
- 3º Seguimiento periódico.

1º Fase: Recogida de información.

Art. 10.- Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen maltrato, acoso o "Bullying".

Art. 11.- El responsable de la tramitación en nuestro Colegio es el Encargado de Convivencia, seguido por el Inspector General, y de no estar el Inspector General, el encargado será el Jefe de U.T.P.

Art. 12.- La persona encargada será responsable de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a la Dirección para efectos de tomar las medidas necesarias.

Art. 13.- Citar al alumno afectado a una entrevista individual. Será importante que esta primera forma de contacto se genere en un clima de confianza. El Encargado de Convivencia puede solicitar apoyo a cualquier docente o asistente de la educación para realizar esta tarea.

Art. 14.- Citar al alumno agresor a una entrevista individual. El responsable de la entrevista debe dejar registro escrito de lo señalado por el alumno.

Art. 15.- Citar a los demás alumnos implicados a entrevista individual y colectiva a criterio del Encargado. También se debe dejar registro escrito.

Art. 16.- Citar a entrevista individual a las familias del agresor y agredido. Estas entrevistas se harán siempre por separado, dando como plazo máximo para informar al apoderado de la situación dentro de las 24 horas siguientes, como también estar informando sobre los avances, mientras dura la investigación y se dé solución al problema. Esto tendrá como máximo plazo, un mes.

Art. 17.- Información al Consejo de Profesores. Si el responsable de la tramitación lo estima pertinente podrá exponer el caso ante el Consejo de Profesores ya sea para recabar información o para recibir sugerencias sobre las medidas a adoptar.

2º Fase: Análisis y adopción de medidas.

Art. 18.- Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos se aplicarán las medidas que se encuentran contenidas en el Reglamento de Convivencia. No obstante distinguiremos entre las medidas Preventivas, de Protección a la víctima, las medidas correctivas a los agresores y para finalizar con las medidas reparatorias hacia la víctima.

Art. 19.-Es importante mencionar que durante el transcurso del año, se le dará énfasis a las medidas preventivas para cumplir con los objetivos relacionados con medidas pedagógicas, desarrollar en cada uno de los niveles educativos unidades de orientación y formación de los alumnos(as) en materia de convivencia escolar y prevención de las conductas constitutivas de maltrato escolar.

Art. 20.- Medidas preventivas:

1. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Sub-centros.
2. Trabajo sistemático y talleres preventivos para alumnos en Consejos de Curso, sobre la convivencia y clima escolar.
3. Entrevistas del Profesor Jefe con sus alumnos, con la finalidad de conocer sus inquietudes, intereses y problemáticas.
4. Entrevistas del Profesor Jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con su pupilo.
5. Solicitud al apoderado que su pupilo sea diagnosticado y eventualmente reciba tratamiento por parte de profesionales externos.
6. Perfeccionamiento acreditado de directivos, profesores, administrativos, asistentes de la educación en estas materias, contempladas en el marco legal vigente.

Art. 21.- Medidas de Protección a la víctima: las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno en concreto, si bien se sugieren las siguientes:

1. Cambio de grupo curso.
2. Vigilancia específica de agresor y agredido.
3. Tutoría individualizada para el agredido a través del Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o Psicólogo.
4. Asignación de una "Persona de Confianza" dentro del equipo docente o asistente de la educación.
5. Solicitud de colaboración de la familia a través de la entrega oportuna de información.

Art. 22.- Medidas Correctivas de los agresores:

1. Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia.
2. Realización de una labor de concientización de lo ocurrido y sus consecuencias.
3. Tutoría individualizada tendiente al adecuado manejo del autocontrol y de la resolución pacífica de conflictos.

Art.23.- Medidas Reparatorias hacia la víctima:

1. El reconocimiento espontaneo de la conducta reprochable, así como la petición de excusas y la reparación espontanea del daño producido ya sea físico o moral.
2. Devolver objetos de la víctima en caso de robo y reponer en caso de daño o destrucción.
3. Acompañamiento de la víctima por parte del equipo de Convivencia Escolar.

3º Fase: Seguimiento.

Art. 24.- Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, será importante llevar a cabo a través del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia un seguimiento de la situación con miras a una total erradicación de cualquier conducta agresiva.

Art.25.- Medidas socio-afectivas a las víctimas:

1. Garantizar protección a la víctima, acompañar en el proceso y darle a conocer que se tomarán las medidas pertinentes una vez recabados todos los antecedentes para adoptar una solución proporcional a los hechos. Todas las partes tienen el derecho a ser oídas, de conocer la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
2. Contención emocional, por parte del equipo de apoyo (Encargado de Convivencia, Inspector y Psicólogo).
3. En caso que la víctima presente estrés postraumático, brindar el apoyo profesional, en lo que se necesite (asesoría educativa externa).
4. Trabajo con la víctima y los actores más cercanos: padres y profesores.
5. Si víctima y victimario están de acuerdo, realizar un trabajo de mediación, instancia que servirá para reconocer los errores y promover el protagonismo de los actores involucrados en la búsqueda de soluciones a sus problemas.

Art. 26.- Medidas socio-afectivas para el Victimario:

1. Trabajo sobre habilidades de relaciones interpersonales (comunicación, empatía).
2. Contención emocional.
3. Trabajo en conjunto con el victimario, apoderados y profesores.
4. Si fuese necesario, victimario y víctima están de acuerdo, realizar trabajo de mediación, instancia que servirá para reconocer los errores y promover el protagonismo de los actores involucrados en la búsqueda de soluciones a sus problemas.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (MALTRATO VERBAL, FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO) DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.

Art. 27.- Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando un niño recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de un adulto que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Art. 28.- Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse simultáneamente, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

1. La existencia de intención de hacer daño.
2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor(es).

Art. 29.- El acoso escolar puede llevarse a cabo mediante las siguientes conductas y adoptando más de una modalidad:

1. Comportamientos de desprecio y ridiculización.
2. Coacciones.
3. Agresiones físicas y/o verbales.
4. Comportamientos de intimidación y amenaza.
5. Comportamientos de exclusión, marginación social y ninguneo.

Art. 30.- Cuando se produzca una denuncia que da cuenta de una situación de maltrato escolar por parte de algún adulto del establecimiento ya sea Docente, Asistente de la Educación u otro, se procederá de la siguiente manera:

1. Se debe tomar en serio toda acusación o denuncia que nos sea comunicada, relativa a alguna situación de maltrato, verificando en forma rápida la confiabilidad de la fuente e informando lo más rápidamente posible al Encargado de Convivencia.
2. Cuando no sea posible derivar la denuncia al Encargado de Convivencia, el funcionario que recibe la acusación deberá dejar registro escrito de lo señalado por el acusador quien deberá refrendar con su firma y número de RUN lo señalado, responsabilizándose de esta manera por sus dichos.
3. Cuando la denuncia la formule un alumno del Colegio, se citará a la brevedad posible al apoderado a una entrevista con el Encargado de Convivencia.
4. La Dirección del establecimiento calificará el tenor y la gravedad de la denuncia pudiendo ordenar una investigación sumaria la que, por lo general, deberá llevar a cabo el Encargado de Convivencia Escolar. Este, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser entre otras:
 - Entrevistar a los involucrados, adultos y menores y posibles testigos presenciales.

- Citar a los apoderados.
- Solicitar orientación y/o evaluación de especialistas internos o externos al Colegio.
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc.

Art. 31.- Cabe señalar que dentro de las acciones a ejecutar deberá considerar procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

Art. 32.- Cuando la denuncia sea contra el Encargado de Convivencia la investigación sumaria estará a cargo del Inspector General del Colegio.

Art. 33.- En cualquier caso el Encargado de la investigación sumaria debe concluir su trabajo con un Informe final que será puesto, en un plazo no mayor a 3 días, a disposición de la Dirección del establecimiento.

Art. 34.- Una vez recibida la acusación formal por parte del Director, éste llamará al funcionario inculcado entregándole una copia de la denuncia, al mismo tiempo que le señalará que tiene un plazo de 3 días para responder por escrito y formular todos los descargos que le merezcan pertinentes.

Art. 35.- La Dirección del establecimiento calificará el tenor y la gravedad de la acusación pudiendo proceder a suspender de sus labores al funcionario acusado hasta que se reciba el informe de la investigación sumaria.

Art. 36.- Si el informe de la investigación sumaria da como resultado que el funcionario denunciado efectivamente es autor del maltrato físico o psicológico, el Director del establecimiento aplicará lo establecido en el Artículo 160 N°7 del Código del Trabajo: “Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato”, debiendo, el trabajador cesar en sus funciones sin derecho a indemnización alguna.

Art. 37.- Si producto de la investigación queda al descubierto la falsedad de las acusaciones, el denunciante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo posible para reparar la honorabilidad de la persona erróneamente acusada, todo esto, al margen de las sanciones que podrán aplicarse mediante el Reglamento de Convivencia.

Medidas Preventivas del Acoso Escolar:

1. Formación del Profesorado y asistentes de la Educación en el manejo de conflictos y en la enseñanza de habilidades de interacción personal y social.
2. Capacitación de profesores y asistentes de la educación en Mediación Escolar y Resolución Pacífica de Conflictos.
3. Formación de Apoderados, a través de temas Incorporados en las Reuniones de Apoderados.
4. Difusión del protocolo de Acoso Escolar a toda la comunidad educativa.
5. Incorporación de Unidades Temáticas sobre Violencia Escolar en el Programa de Orientación.
6. Incentivo de buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias y otros).
7. Incorporación del “buen trato” como contenido transversal en las diferentes asignaturas. Potenciar el trabajo formativo con los alumnos/as en torno a la violencia escolar.
8. Explicitación del trabajo formativo en el desarrollo de los valores/actitudes del PEI de todas las asignaturas y niveles escolares. Ej.: concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos.

Medidas Reparatorias hacia la víctima:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta reprochable, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
2. Acompañamiento de la víctima por parte del equipo de Convivencia Escolar.

III. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE MALTRATO VERBAL O FÍSICO DE UN ALUMNO (A) HACIA UN ADULTO.

Art. 38.- Como se ha mencionado anteriormente, son objetivos de nuestra comunidad educativa, el promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, principios y habilidades que posibiliten una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Art. 39.- Se deberán establecer los pasos a seguir en este protocolo, al presentarse un caso de maltrato psicológico o físico en contra de algún adulto, la derivación a especialistas, las acciones reparatorias, y según corresponda, las sanciones que deberán aplicarse.

Presentación de Reclamos o Denuncias.

Art. 40.- Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia podrá ser presentado en forma verbal y cuando se le solicite en forma escrita ante el Director del Colegio, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso a través del Encargado de Convivencia Escolar.

Encargado de convivencia escolar.

Art. 41.- El Encargado de Convivencia deberá investigar los casos que correspondan a agresiones físicas y/o verbales. En ausencia del Encargado de Convivencia, la investigación la llevará a cabo el Inspector General o en su reemplazo, el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 42.- Se considerarán constitutivas de maltrato verbal o físico, entre otras, las siguientes conductas:

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un miembro de la comunidad educativa (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y Auxiliares) al interior o fuera del establecimiento educacional.
2. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Empleo de amenazas, coacciones, intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar en forma reiterada o burlarse de un miembro de la comunidad educativa.
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos celulares o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Medidas y sanciones disciplinarias.

Art. 43.- Están contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, en el Art. 161, las cuales se consideran faltas muy graves. Además el Colegio se reserva el derecho de efectuar las denuncias ante la Policía o los Tribunales de Justicia correspondientes y la sanción será la **Cancelación de Matrícula**.

Criterios para el Proceso de Investigación.

Art. 44.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 45.- En el procedimiento de investigación se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y posibilidad de impugnarlas.

Art. 46.- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación debe ser por escrito y firmada. El alumno acusado será suspendido de clases, mientras dure la Investigación.

Art. 47.- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotado la investigación, el Encargado de Convivencia deberá presentar un informe al Director para que este aplique una medida o sanción si procede.

Citación al Apoderado.

Art. 48.- Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección deberá citar al apoderado para dar cuenta del Informe Concluyente e informar si procede o no las medidas disciplinarias, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 49. Se considerarán Medidas Preventivas:

1. Capacitación de profesores y asistentes de la Educación en Mediación Escolar y resolución pacífica de conflictos.
2. Formación de Apoderados en temas tratados en Reuniones de Apoderados.
3. Información sobre el protocolo de violencia y maltrato a toda la comunidad escolar.
4. Incorporación de Unidades Temáticas sobre Violencia Escolar en el Programa de Orientación.
5. Incentivo de los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, pedir por favor, solicitar permiso, dar las gracias).
6. Implementación del “buen trato” como contenido transversal en las diferentes asignaturas. Potenciar el trabajo formativo con los alumnos/as en torno a la violencia escolar.
7. Descripción del trabajo formativo en valores/actitudes del PEI dentro del currículum de todas las asignaturas y niveles escolares. Ej.: concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos.

Art. 50.- Sugerencias a los Profesores:

1. Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden y limpieza, trato amable entre compañeros y hacia el docente u otro adulto).
2. No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado u otros).
3. Enseñar a escuchar en silencio y respetar al otro mientras habla.
4. Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje en un clima de orden, silencio, respeto.

Art. 51.- Sugerencias para la Familia:

1. Controlar los medios de comunicación en la casa.
2. Fortalecer las instancias de vida familiar: comida diaria, actividades en fines de semana y vacaciones.
3. Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
4. Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
5. Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
6. No culpabilizar, sino responsabilizar.
7. No descalificar ni hablar mal de personas o miembros de la comunidad educativa, sobre todo delante de los hijos/as.
8. No permitir el maltrato entre hermanos.
9. Controlar el acceso y uso de juegos electrónicos que incitan a la violencia.
10. El Colegio velará por el bienestar de los alumnos/as, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el Colegio adopte.
11. Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el Colegio.

Art. 52.- Sugerencias para los Alumnos:

1. Reflexionar sobre las consecuencias del maltrato o agresión.
2. Aceptar la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
3. Incentivar el autocontrol.
4. Ser tolerante frente a la diversidad.
5. No amparar situaciones de violencia, denunciar en forma expresa o anónima.
6. Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.
7. No descalificar a los compañeros o a personas adultas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

Art. 53.- En este Colegio estamos conscientes que los niños y jóvenes han sido confiados a nosotros por sus familias. Esto constituye un verdadero tesoro que debemos cuidar en su integridad física, psíquica y moral poniendo especial cuidado en las conductas que dañan el desarrollo y crecimiento normal de nuestros estudiantes. Por este motivo, hemos definido una serie de medidas preventivas con la esperanza que ojalá nunca ocurran situaciones que atenten contra la integridad personal de nuestros niños y jóvenes.

Art. 54.- Por Abuso Sexual Infantil entenderemos toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.

Medidas preventivas:

Art. 55.- Desarrollar un Taller de prevención del abuso sexual dirigido a los Padres y Apoderados.

Art. 56.- Capacitar al personal docente y asistente de la educación que le permita reconocer, acoger y tramitar cualquier indicio de abuso sexual de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo.

Art. 57.- Potenciar la presencia de docentes y asistentes de la educación en los diversos espacios que componen el establecimiento para prevenir toda clase de situaciones que puedan afectar física, psíquica o moralmente a nuestro alumnado.

Art. 58.- Velar por el cumplimiento de la idoneidad requerida para cada cargo que contrate el Director, solicitando en forma obligatoria el Certificado de Antecedentes actualizado de la persona que postule a un cargo.

Art. 59.- Realización de talleres de sexualidad por parte de profesionales (PDI, Consultorios, Servicios de salud, Instituciones de Apoyo a Derechos Infantiles, etc.).

Art. 60.- Recalcar por parte de los docentes, la importancia del autocuidado y del respeto recíproco que debe existir entre niños y adultos.

Art. 61.- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad.

Indicadores de abuso:

Art. 62.- De acuerdo con los antecedentes aportados por diversas instituciones relacionadas con el tema tales como el Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y otros, estaremos atentos a diversos indicadores que puedan hacer presumir la existencia de abuso sexual infantil o adolescente:

- a. Indicadores Físicos:
 - 1. Trastornos alimenticios
 - 2. Embarazo temprano
 - 3. Pérdida de control de esfínteres (enuresis y encopresis)
 - 4. Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales
 - 5. Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes
 - 6. Ropa interior rasgada, ensangrentada y/o manchada
 - 7. Dolor abdominal o pélvico
 - 8. Dificultades para caminar o sentarse

- b. Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:
 - 1. Trastornos de sueño
 - 2. Conductas agresivas
 - 3. Miedo a estar solo
 - 4. Intento de suicidio o autolesiones
 - 5. Rechazo repentino a determinadas personas
 - 6. Aislamiento social
 - 7. Pudor excesivo
 - 8. Depresión, ansiedad o llantos frecuentes
 - 9. Repentino descenso del rendimiento escolar
 - 10. Relatos de connotación sexual

Acciones a seguir ante denuncias o descubrimiento de abuso sexual.

Art. 63.- Cuando se reciba una denuncia que dé cuenta de una situación de abuso sexual sufrida por un menor o adolescente se procederá de la siguiente manera:

- 1. Se debe tomar en serio todo aviso que nos llegue relativo a un abuso verificando en forma rápida la confiabilidad de la fuente.
- 2. Se requiere actuar con la máxima rapidez, respeto y sigilo que la situación amerite.
- 3. Se debe considerar como prioritario la protección del estudiante asegurándose que no quede expuesto al posible abusador.
- 4. El funcionario que recibe la denuncia debe rápidamente ponerla por escrito e informar a la brevedad al Encargado de Convivencia o directamente al Director del establecimiento.
- 5. La Dirección del establecimiento comunicará el hecho a parientes o familiares del estudiante que le brinden una total confianza, cerciorándose de que alumno o alumna quede en manos de una figura protectora. Al mismo tiempo, la Dirección del establecimiento denunciará el caso ya sea a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
- 6. En el caso que la denuncia involucre como culpable a algún alumno o alumna del establecimiento, la Dirección igual hará la denuncia ante los policías. Sin embargo, se citará al apoderado del estudiante sindicado como abusador para informarle de la situación y de que se ha hecho la denuncia correspondiente.
- 7. En el caso que la denuncia involucre a personal del establecimiento, la Dirección, como primera medida precautoria separará al posible victimario de la posible víctima, informando en el mismo acto

al funcionario sobre la denuncia que hay en su contra. Todo esto manteniendo la reserva que el caso amerite.

- a. La medida precautoria de alejar al posible victimario de la posible víctima, se aplicará hasta que se produzca un pronunciamiento de los tribunales correspondientes.
- b. Esta política está basada en el principio prioritario de la protección del menor, y en ningún modo presume la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

Medidas Reparatorias a la víctima:

1. Apoyo profesional a la víctima y a su familia durante el tiempo que necesario (psicólogo).
2. Apoyo a la víctima por parte de la Orientadora del Colegio.
3. Generar un ambiente de calidez y acompañamiento a la víctima, dentro del aula y del establecimiento.

Medidas Preventivas:

1. Realizar talleres y Charlas a los diferentes cursos del Colegio, por parte del Departamento de Orientación.
2. Realizar Charlas a los padres y apoderados por parte de los Profesores Jefes y Departamento de Orientación.
3. Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
4. Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

Procedimientos ante una acusación falsa.

Art. 64.- Si producto de la investigación y las determinaciones que adopten los tribunales queda al descubierto la falsedad de las acusaciones, el denunciante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada.

Art. 65.- La reputación de una persona es uno de sus más preciados dones, cuando esta se daña injustamente el proceso de restauración es extremadamente difícil y complejo, razón por la cual la Dirección del establecimiento aplicará las sanciones que corresponden a las “faltas muy graves” establecidas en el Reglamento de Convivencia.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Art. 66.- El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Art. 67.- La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

FUNCIONES DEL PROFESOR JEFE.

1. Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, guías de aprendizaje, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por un Certificado Médico.
2. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de los materiales de estudio.
3. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
4. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación.
5. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en el currículo.
6. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Art. 68.- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El Inspector General verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta de la estudiante.

RESPECTO DEL PERÍODO DE EMBARAZO:

Art. 69.- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.

Art. 70.- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

Art. 71.- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD O PATERNIDAD:

Art. 72.- La estudiante tiene derecho, cuando el (la) niño/a nazca, a amamantarlo. Para esta labor puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios acordados junto al Jefe Técnico. El tiempo de amamantamiento corresponderá como máximo una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Dirección del Colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Art. 73.- Cuando el (la) hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

RESPECTO DE DEBERES DEL APODERADO/A:

Art. 74.- El apoderado/a deberá informar al Colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Director o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Colegio.

Art. 75.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

Art. 76.- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

Art. 77.- El apoderado/a deberá notificar al Colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros aspectos a considerar:

Art. 78.- La estudiante tiene derecho a **adaptar** su uniforme escolar a su condición de embarazo.

Art. 79.- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema escolar.

Art. 80.- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

Art. 81.- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio).

Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

SALIDAS A TERRENO.

Art. 82.- Las salidas a terreno, giras y/o viajes de estudio corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro o fuera del territorio nacional, grupos de alumnos del establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Art. 83.- Se llama Salida a Terreno al viaje que un profesor organiza con un grupo de alumnos dentro de la comuna. Las Salidas a Terreno necesariamente deberán ser informadas a los padres y apoderados, mediante una comunicación vía agenda escolar.

Art. 84.- La salida a terreno debe ser planificada en un contexto educativo, de apoyo a las asignaturas y al aprendizaje teniendo carácter de obligatoria.

Art. 85.- Toda actividad programada por el colegio (jornadas, visitas culturales, eventos deportivos, etc.), dentro del horario de clases, serán notificadas por escrito al apoderado, solicitando su autorización también por escrito. Estas autorizaciones se dejarán en Inspectoría del Colegio.

Art. 86.- Los cursos deben realizar las visitas acompañados por el profesor de asignatura que programa la actividad y de ser necesario, de otro adulto responsable, como colaborador.

Art. 87.- Los permisos de aquellos estudiantes que deban salir durante la jornada por razones de competencia deportiva o asistencia a actividades complementarias, deben ser autorizados por su apoderado y por el profesor encargado de la actividad, previo aviso a Inspectoría y Dirección.

Art. 88.- El (la) alumno/a que asista a una actividad autorizada por el Colegio, se le recalendarizará cualquier proceso evaluativo (Pruebas, Trabajos de Investigación, disertaciones, etc.).

NORMATIVA PARA PASEOS DE CURSO Y GIRAS DE ESTUDIOS.

Art. 89.- Los Paseos de Curso y Giras de Estudio se registrarán por el siguiente Protocolo que ayudará a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan en ellos.

Art. 90.- Los Paseos de Curso son actividades realizadas al finalizar el año, de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Colegio.

Art. 91.- Los Paseos de Curso serán autorizados por el Colegio, siendo informados al menos con 30 días de anticipación a la Dirección del Establecimiento, siempre y cuando sean programados y acompañados por el profesor jefe.

Art. 92.- Existe la posibilidad que en un determinado curso, se decida realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo a la Dirección del Establecimiento, y por lo tanto no se rige por el presente protocolo. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Colegio, la responsabilidad es exclusiva de las personas participantes, entendiéndose alumnos y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no podrá asistir ningún funcionario del Colegio.

Art. 93.- Entiéndase por Giras o Viaje de Estudio a la salida organizada y planificada de un curso. Son parte de las actividades propias del Colegio, pensadas para los alumnos de Tercer Año Medio y deben calendarizarse para fines del Segundo Semestre.

Art. 94.- Las actividades realizadas en las Giras de Estudio están sujetas a las normas del Colegio y las emanadas por la Dirección Provincial de Educación.

1. Al momento de darse inicio a la Gira, y hasta el término de ella, el profesor jefe es el responsable final de esta actividad. Por lo tanto, los alumnos deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad programada.
2. Los profesores que dirijan la delegación, cuentan con toda la autoridad necesaria como para suspender la Gira en el momento que lo indiquen, por alguna eventualidad que se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichos profesores cuentan con plena autoridad frente a los alumnos, y tienen en sus manos las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes a la Gira.
3. Los responsables del viaje, deben solicitar con el tiempo necesario todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte y estadía de la delegación. Entiéndase: Licencia de conducir, cantidad de conductores, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, paradas programadas y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
4. También es requisito esencial, que todos los participantes del viaje cuente con un seguro personal o grupal, que cubra eventualidades médicas en el país y especialmente en el extranjero. Es responsabilidad de cada uno de los viajantes, presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos. De no cumplir con estos requerimientos, podría ser excluido del viaje.
5. En dependencias del Colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia. A esto se deben agregar las autorizaciones de salida del país, por parte de padres y apoderados, y documentos de extranjería necesarios.
6. Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
7. No está permitido que grupos pequeños de alumnos realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañados por un adulto y con la aprobación del profesor o profesores a cargo quienes son los últimos responsables.
8. Los adultos que serán parte del viaje deben ser presentados por escrito a la Dirección del colegio, quien aprobará o no su participación.

9. El programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección con 30 días de anticipación del inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por día.
10. Cualquier instancia que no esté contenida en este Protocolo de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la Dirección del Colegio.
11. Los padres y apoderados, dentro de los preparativos del viaje, deberán firmar dos autorizaciones mediante la cual aceptan las normas fijadas por el colegio para el desarrollo de la Gira..

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Art. 95.- La Ley 16.744 del Código del Trabajo, establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales. En su Art. 3º, dispone que los estudiantes de cualquier establecimiento, estarán protegidos de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Art. 96.- Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa de las actividades escolares, y que por su gravedad, traiga como consecuencia una incapacidad o daño. Esta categoría también incluye a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto hacia y desde el Colegio.

Art. 97.- En caso de accidente escolar, todos los alumnos desde la educación pre-básica hasta la educación media, están afectos al seguro escolar, desde el instante en que se matriculan en nuestro Colegio.

Recomendaciones para Padres y Apoderados.

Art. 98.- Los padres y apoderados deben transmitirle a sus hijos una serie de recomendaciones para evitar accidentes escolares. Entre ellas están:

1. No quitar la silla al compañero/a cuando éste se va a sentar. Una caída así puede dañar seriamente la columna.
2. No balancearse en la silla mientras estén sentados en clases.
3. No utilizar tijeras con puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de Artes Visuales y/o Tecnología.
4. Sacar punta a los lápices grafitos y de colores a mina, con sacapunta. Nunca usar otro elemento cortante.
5. No lanzar objetos dentro ni fuera de la sala, en los patios y durante el recreo.
6. No trepar por rejas perimetrales del Colegio.
7. No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de ellos y de los demás compañeros, como por ejemplo, escalar muros o trepar árboles para ir a buscar un objeto (pelota), no subir escaleras que momentáneamente estén puestas ni subir a techos. No hacer torres humanas o llevar a otros niños en la espalda, etc.

Art. 99.- Aquellos estudiantes que se trasladan en buses escolares, deben tomar medidas preventivas al respecto, como por ejemplo:

1. Tratar con respeto al conductor a los demás pasajeros (compañeros) del bus.
2. Procurar ser puntuales y estar listos cuando el bus escolar los pase a buscar. Así se evitan los atrasos de todos los demás alumnos por culpa de uno/os.
3. Mantener un tono de conversación moderado a bajo, pues los gritos pueden distraer al conductor y causar un grave accidente.
4. No sacar la cabeza ni manos por la ventana, ni lanzar objetos dentro del bus ni hacia la calle.
5. Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la vereda.
6. No apoyarse en las puertas del furgón ni jugar con las manillas de ellas.

Accidentes dentro del establecimiento.

Art. 100.- El Colegio mantendrá un registro actualizado de los datos de los padres y apoderados (número de celulares y dirección), para poder establecer un rápido contacto con ellos en caso que su hijo sufra cualquier tipo de lesiones, tipificadas en los Art. 103, 105 y 107 de este Protocolo.

Art. 101.- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia al Servicio de Salud, Hospital Regional, el Colegio proveerá el medio de locomoción para llevarlo, (vehículo del Director, Inspector General o en su ausencia de un docente), aunque aún no haya sido localizado e informado a su apoderado.

Art. 102.- Junto con gestionar el traslado del alumno/a al centro hospitalario, se completará el formulario de "Accidente escolar", por parte del Inspector General o un/a Asistente de Educación. Con este documento la atención médica o dental queda cubierta por el Seguro Escolar. Este procedimiento debe ser registrado en la **Declaración Individual de Accidentes Escolares.**

Clasificación de los Accidentes escolares y sus Procedimientos.

Art. 103.- Los accidentes **LEVES** son aquellos que sólo requieren de la atención primaria en heridas superficiales o golpes suaves.

Art. 104.- El procedimiento en estos casos es que el estudiante será llevado a la Sala de Primeros Auxilios, por el adulto que se encuentre más cerca de él/ella, siendo un asistente, docente, inspector de patio u otro estudiante. En este lugar se le aplicarán los primeros auxilios requeridos. Esta situación será registrada en la Hoja de Vida del alumno/a, en el Libro de Clases.

Art. 105.- Los accidentes **MENOS GRAVES** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas un poco más profundas, golpes en la cabeza o en otra parte del cuerpo.

Art. 106.- El procedimiento para este tipo de accidentes es el siguiente: la educadora, docente o asistente que se encuentre a cargo y/o más cerca, deberá avisar inmediatamente al Inspector General o Encargado de Convivencia, para coordinar el traslado del estudiante a la sala de primeros auxilios o al Servicio de Salud, según sea necesario. Igualmente se le darán las atenciones de primeros auxilio en cuanto el daño lo amerite. El Inspector u otro profesional del Colegio llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente e informarle que será llevado al hospital, de acuerdo al convenio de Seguro de Accidentes Escolares. Si sus padres no lo pueden trasladar al centro asistencial, el Colegio se hará cargo de este traslado.

Art. 107.- Los accidentes **GRAVES** son aquellos que requieren atención de urgencia, con asistencia de ambulancia y personal paramédico para asistir al alumno/a. Los accidentes graves son productos de caídas de cierta altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de alguna extremidad, quemaduras, pérdida del conocimiento, atragantamiento por comida u objeto ingerido, etc.

Art. 108.- El procedimiento en estos casos será el siguiente:

- El docente o educador a cargo en sala avisará en forma inmediata al Inspector General. Si sucede durante el recreo, los inspectores de patio avisarán del hecho.
- En caso de golpe del estudiante en la cabeza, se le mantendrá en el lugar del accidente sin moverlo, y sólo se le aplicarán medidas de primeros auxilios por parte del Inspector, si es posible.
- Se llamará de inmediato a la ambulancia para su traslado al Servicio de Urgencia, donde será atendido con el Seguro Escolar. Posteriormente se avisará a los padres.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro hospitalario, se comunicará a los padres y será llevado en vehículo particular del Director o Inspector, en compañía de un asistente de educación.
- En cualquier caso anterior, es deber de los padres o apoderados acercarse al Colegio o al centro asistencial, para recibir a su hijo/a y hacerse cargo de él. Los acompañantes del niño/a o joven accidentado quedarán en su custodia hasta que sea entregado a su adulto responsable.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y RECREATIVAS.

Art. 109.- Toda salida Institucional de alumnos y alumnas del Colegio Diego Portales de Coyhaique, como actividades extraescolares y recreativas, deberán ser gestionadas u organizadas por los docentes del Colegio, por lo tanto, deberá existir una planificación, indicando actividades y horarios.

Art. 110.- La actividades extraescolares y recreativas son todas aquellas que tienen como objetivo participar en instancias como Aniversario, Competencias y otras que no sean pedagógicas.

Art. 111.- Toda salida que se realice dentro del horario de clases que movilice a un curso o grupo de curso deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación, Región de Aysén, para efectos de supervisión de la Superintendencia.

Art. 112.- Si la salida requiere de buses para el traslado, se deberá comunicar a Subdirección para gestionar el Servicio de locomoción respectiva.

Art. 113.- Cada vez que la salida de alumnos del establecimiento requiera de buses para el traslado se deberá revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.

Art. 114.- Para salir del Establecimiento, Inspectoría, registrará en el libro de retiros, la cantidad de alumnos que concurren a la actividad, lugar, hora de salida.

Art. 115.- Tanto en la salida del Colegio, como en la recepción de los alumnos al llegar al Colegio, deberán estar dispuestos funcionarios (Profesor Jefe; Profesor de asignaturas; Asistentes de la Educación).

Art. 116.- Respecto al orden y la disciplina fuera de las dependencias del Colegio, deberá:

- a. Demostrar responsabilidad y compromiso con los docentes y el Colegio.
- b. Tener un comportamiento de respeto y orden con los profesionales responsables de la actividad y con sus compañeros
- c. Acatar las instrucciones dadas por los profesionales que los acompañan (vestimenta, horarios, etc.)
- d. Cumplir con hábitos de higiene personal y grupal (habitaciones de cabañas, hoteles u otros)
- e. Cuidar el material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento.
- f. Mantener respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado,
- g. Cuidar las instalaciones y dependencias del lugar visitado
- h. Mantener orden y limpieza en el medio de transporte utilizado
- j. No realizar ninguna actividad que los Docentes consideren de riesgo para ellos.
- k. Cumplir en todo momento a las normas señaladas por el Manual de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio.